



DECRETO NÚMERO: 246

POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN Y LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 3 DEL DECRETO NÚMERO 010, EMITIDO POR LA HONORABLE XV LEGISLATURA DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A CELEBRAR EL CONVENIO PARA LA INCORPORACIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO, OPERATIVO Y/O DE APOYO AL MISMO, AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE SEGURIDAD SOCIAL CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A FIN DE QUE RECIBAN JUNTO CON SUS FAMILIARES LOS BENEFICIOS QUE OTORGA LA LEY DEL ISSSTE, Y AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE SE OBLIGUE SOLIDARIAMENTE, AL PAGO DE LAS CUOTAS REQUERIDAS Y NO PAGADAS QUE ORIGINE LA APLICACIÓN DEL CONVENIO QUE SE CELEBRE ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PUBLICADO EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA HONORABLE XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

ÚNICO.- Se reforman la denominación y los Artículos 1, 2 y 3 del Decreto Número 010, emitido por la Honorable XV Legislatura del Estado, por el que se autoriza al Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, a celebrar el Convenio para la Incorporación del personal directivo, administrativo, operativo y/o de apoyo al mismo, al régimen obligatorio de seguridad social con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a fin de que reciban junto con sus familiares los beneficios que otorga la Ley del ISSSTE, y al Titular del Ejecutivo del Estado para que se obligue solidariamente, al pago de las cuotas requeridas y no pagadas que origine la aplicación del Convenio que se celebre entre el Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado el 15 de noviembre de 2016, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:



DECRETO NÚMERO 010, POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A CELEBRAR EL CONVENIO PARA LA INCORPORACIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO, OPERATIVO Y/O DE APOYO AL MISMO, AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE SEGURIDAD SOCIAL CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO O CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A FIN DE QUE RECIBAN JUNTO CON SUS FAMILIARES LOS BENEFICIOS QUE OTORGA LA LEY DEL ISSSTE Y/O LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, Y AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE SE OBLIGUE SOLIDARIAMENTE, AL PAGO DE LAS CUOTAS REQUERIDAS Y NO PAGADAS QUE ORIGINE LA APLICACIÓN DEL CONVENIO QUE SE CELEBRE ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO O EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Artículo 1. Se autoriza al Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, para convenir con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o con el Instituto Mexicano del Seguro Social, la incorporación de su personal directivo, administrativo, operativo y/o de apoyo, al régimen obligatorio de Seguridad Social, a fin de que reciban junto con sus familiares los beneficios que otorga la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o la Ley del Seguro Social; y al Ejecutivo del Estado para que se constituya en aval del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, en el caso de incumplimiento del pago de cuotas y aportaciones requeridas y no pagadas.



Artículo 2. Se autoriza al Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, para que éste faculte al Gobierno del Estado y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que con cargo a los subsidios o a las participaciones que por impuestos estatales o federales le correspondan, paguen al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o al Instituto Mexicano del Seguro Social las cuotas que se deban cubrir por el aseguramiento de los trabajadores a su servicio.

Artículo 3. Se autoriza al Gobierno del Estado para que se obligue solidariamente con el Municipio de Puerto Morelos, al pago de las cuotas y aportaciones que originen la aplicación de los convenios que se celebre con el ISSSTE o el IMSS y para que faculte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a que, con cargo en los subsidios o a las participaciones que por impuestos estatales o federales le corresponda, paguen al ISSSTE o al IMSS las cuotas que deban cubrir por el aseguramiento de los trabajadores al servicio del citado Municipio.

TRANSITORIO

ÚNICO. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



DECRETO NÚMERO: 246

POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN Y LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 3 DEL DECRETO NÚMERO 010, EMITIDO POR LA HONORABLE XV LEGISLATURA DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A CELEBRAR EL CONVENIO PARA LA INCORPORACIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO, OPERATIVO Y/O DE APOYO AL MISMO, AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE SEGURIDAD SOCIAL CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A FIN DE QUE RECIBAN JUNTO CON SUS FAMILIARES LOS BENEFICIOS QUE OTORGA LA LEY DEL ISSSTE, Y AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE SE OBLIGUE SOLIDARIAMENTE, AL PAGO DE LAS CUOTAS REQUERIDAS Y NO PAGADAS QUE ORIGINE LA APLICACIÓN DEL CONVENIO QUE SE CELEBRE ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PUBLICADO EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SEGUNDO: Se derogan todas las disposiciones vigentes que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

DIPUTADO PRESIDENTE:

DIPUTADA SECRETARIA:

PROFR. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM.

C. EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR.